

76001400302820230088200

JVR

CONSTANCIA Paso a Despacho de la señora juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer Cali 08 de noviembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: SANDRA LIZETH GERRA PELAEZ.
RADICADO: 76001400302820230088200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.1968

Santiago De Cali, ocho (08) De noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230088200.

Revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, formulada mediante apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTA S.A entidad identificada con NIT 860.002.964-4 en contra de la señora SANDRA LIZETH GERRA PELAEZ identificada con C.C 38.641.786 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título valor, pagaré, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Librar mandamiento de pago** a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A NIT 860.002.964-4** en contra de **SANDRA LIZETH GERRA PELAEZ identificada con C.C 38.641.786** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:
- 2.)** Por la suma de **Setenta Y Seis Millones Ciento Quince Mil Noventa Y Tres Pesos (\$76.115.093.00)** por concepto del capital contenido en el pagaré identificado con el Nro 38641786.

76001400302820230088200

JVR

3.) Por la suma de **Cinco Millones Doscientos Dos Mil Doscientos Dieciocho Pesos (\$ 5.202.218.00) M/cte** correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados desde el 16 de abril del 2023 al 18 de septiembre del 2023

3.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral segundo 2º desde el 19 de septiembre del 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

4.)- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5.)- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

6.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

7.)- TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

8.)- Reconocer personería al Dr JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA identificado con cedula de ciudadanía Nro 16.627.362 y portador(a) de la T.P 39.346 para actuar en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO